



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Alimentos.
Radicado	050013110002 20080051700
Ejecutante	MARIA LUCERO SANCHEZ OREJUELA
Ejecutado	JOSE ANGEL ARMIJO MARTINEZ
Asunto:	Levanta Medidas Cautelares
Interlocutorio	Nro. 108

Se procede a resolver sobre el escrito presentado por el beneficiario alimentario donde peticiona el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros que reposan en el despacho, conforme al escrito aportado por el señor Ángel Giovany Armijo Sánchez y por ser procedente, se resolverá favorablemente la petición.

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el señor José Ángel Armijo Martínez, por parte de las Fuerzas Militares De Colombia. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

Se advierte además que los títulos que se encuentren constituidos, se le entregarán al demandado señor José Ángel Armijo Martínez y los que sigan llegando hasta cuando se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

Se le informa que los títulos se entregarán previa solicitud del demandado al correo judicial del despacho j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberán ser cobrados por el mismo en el Banco Agrario de Colombia.

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

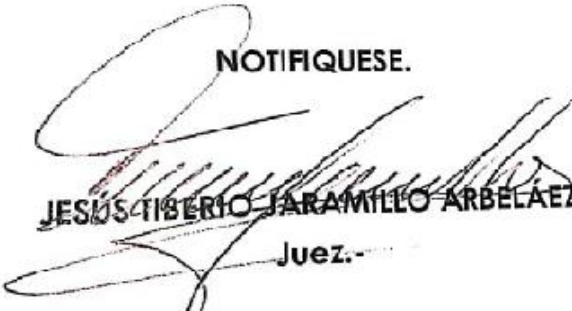
PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el señor **RICHARD HANDERSON AGUDELO VILLEGAS**, por parte de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

SEGUNDO.- Se advierte además que los títulos que se encuentren constituidos, se le entregarán al demandado señor **JOSE ANGEL ARMIJO**

MARTINEZ, al igual los que sigan llegando, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO.- Se le informa que los títulos se entregarán previa solicitud del demandado al correo judicial del despacho j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberán ser cobrados por el mismo en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-